

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA DE INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 27 (veintisiete días) del mes de diciembre del año 2019, el que suscribe ingeniero HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS, en mi carácter de Coordinador de Proveeduría del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación de servicios DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES, en los términos que lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el que fundo y motivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento no. 15 celebrada el día 05 (cinco) de abril del 2019, en el punto No. 3° tercero se aprueba la iniciativa por unanimidad (con 16 votos a favor).

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se autoriza por mayoría calificada al Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, para que por medio del presidente Municipal, Sindico, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal, para que en representación del Municipio subscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el GOBIERNO DEL ESTAD DE JALISCO por medio de la SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de las diversas obras, las cuales serán ejecutadas antes del 31 de diciembre del año 2019 con recursos federales provenientes del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a realizar las actuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias a la partida 441 denominada "Ayudas Sociales a Personas" para cumplir con la mencionada aportación de acuerdo a la estructura.

TERCERO.- Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal Director de Obras Públicas, así como a la Dirección de Planeación y gestión Municipal, para efectos legales a los que haya lugar.

De conformidad con el acuerdo anterior, recibí varias requisiciones de materiales y/o servicios, firmadas al calce por el Director de Obras Públicas Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar y el Director de Planeación y Gestión de Programas Biol. Gustavo Leal Díaz, en donde me solicitan se

realicen los trámites correspondientes para la contratación de servicios de mano de obra para la instalación de calentadores solares en las colonias que a continuación se describen:

LA COLONIA LA REJA MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ZAP 1402300010350

LA COLONIA LOMAS DE SOLIDARIDAD MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010454**

LAS COLONIAS UNIÓN DE COLONOS Y BUGAMBILIAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010859**

LA COLONIA EL CAMPANARIO MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010581** TUBOS EN LA COLONIA LAS AZALEAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP**

TUBOS EN LA COLONIA LAS AZALEAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP** 1402300010685

LA COLONIA OTILIO MONTAÑO MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010755**LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

FUNDAMENTACIÓN

Toda vez que el programa del ramo 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) es financiado con recursos federales, en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente establece en su **Artículo 1**.

"La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

l...

11...

III...

IV...

٧.

VI. Las entidades federativas, **los municipios** y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal..."

Así pues el presente Dictamen para la "Contratación de Servicios Profesionales para la Mano de Obra de la Instalación de Calentadores Solares Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASS)

"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

De igual manera, en el Capítulo Tercero, De las Excepciones a la Licitación Pública, de la referida Ley de Adquisiciones, establece en su Artículo 42 que "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

Así pues a partir del Capítulo II de las erogaciones en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 en su fracción X que establece que "para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios...y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9...".

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Presupuesto autorizado de	Monto máximo total de
adquisiciones,	cada operación que
arrendamientos y servicios	podrá adjudicarse
	directamente

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas

Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	
15,000	200		686	
15,000	30,000	228	988	
30,000	50,000	257	1,286	
50,000	100,000	287	1,587	
100,000	150,000	314	1,892	
150,000	250,000	357	2,285	
250,000	350,000	386	2,573	
350,000	450,000	416	2,731	1
450,000	600,000	443	3,028	,]
600,000	750,000	457	3,187	
750,000	1,000,000	501	3,486	/

Y dado que el presupuesto autorizado a la fecha para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, derivado de los capítulos 2,000, 3,000 y 5,000 en el presente ejercicio fiscal 2019 asciende a \$85´320,712.01, este monto se integra de la manera siguiente:

⁻ Capítulo 2,000 "Suministros y materiales"

- Capítulo 3,000 "Servicios Generales"

\$55'833,116.00

- Capítulo 5,000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"

\$ 1'000,000.00.

En este orden de ideas, para nuestro municipio se determina que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de \$287,000.00 sin incluir el I.V.A. (\$332,920.00 incluyendo el IVA), con base a lo que establece el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP).

A partir de lo anterior se procedió a adjudicar de manera directa, atendiendo a un análisis de precios del mercado con prestadores de servicios que contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios para la "Contratación de Servicios Profesionales para Validar los Trabajos de mano de obra para la instalación de calentadores solares.

Así pues y con base en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP) en su párrafo tercero se decidió evaluar la "Contratación de Servicios Profesionales para Validar los Trabajos de mano de obra para la instalación de calentadores solares, que se ofrecen en el mercado, para lo cual se consultó a los siguientes tres prestadores de servicios registradas en el padrón de proveedores del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, proveedor de persona física Maria Guadalupe García Chávez, Rubén Maldonado Hernández y Rodolfo Navarro Ibarra; a las que se les solicitó las cotizaciones para contratación de servicios profesionales de mano de obra.

Una vez recibidas las cotizaciones según los términos de lo requerido en la solicitud de cotizaciones por parte de los proveedores María Guadalupe García Chávez, Rubén Maldonado Hernández y Rodolfo Navarro Ibarra se llevó a cabo la evaluación acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de la siguiente forma:

ECONOMIA

A partir de las propuestas presentadas por cada una de las personas invitadas a participar en la investigación de mercado, se obtuvo el siguiente análisis:

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA DE INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES DEVENGADOS DE LA PARTIDA 441

"Ayudas Sociales a Personas"

JAMA -

DESCRIPCION	PROVEEDORES		
	MARIA	RUBÉN	RODOLFO
	GUADALUPE	MALDONADO	NAVARRO
	GARCÍA	HERNÁNDEZ	IBARRA
	CHÁVEZ,		
LA COLONIA LA REJA MUNICIPIO DE			
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ZAP	\$ 14,000.00	\$ 16,000.00	\$ 20,800.00
1402300010350			
LA COLONIA LOMAS DE SOLIDARIDAD			
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,	\$ 28,000.00	\$ 32,000.00	\$ 41,760.00
JALISCO. ZAP 1402300010454			
LAS COLONIAS UNIÓN DE COLONOS Y			
BUGAMBILIAS EN EL MUNICIPIO DE	\$ 14,000.00	\$ 16,000.00	\$ 20,800.00
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ZAP			
1402300010859			
LA COLONIA EL CAMPANARIO MUNICIPIO DE			
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ZAP	\$ 14,000.00	\$ 16,000.00	\$ 20,800.00
1402300010581			
TUBOS EN LA COLONIA LAS AZALEAS EN EL			
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,	\$ 14,000.00	\$ 16,000.00	\$ 20,800.00
JALISCO. ZAP 1402300010685			
LA COLONIA OTILIO MONTAÑO MUNICIPIO	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00	\$ 10,440.00
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ZAP			
1402300010755			
LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL	\$ 162,400.00	\$ 185,600.00	\$ 242,208.00
GRANDE, JALISCO.			
TOTAL CON IVA INCLUIDO	253,400.00	\$ 289,600.00	\$ 337,608.00

Precios expresados en moneda nacional, incluyen IVA

PROVEEDORES

De acuerdo con los costos del mercado para cada rubro la propuesta que cubre con todos los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones para la presente la contratación de servicios profesionales corresponde al proveedor de persona física MARÍA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ, con un costo \$ 253,400.00 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido

EFICACIA.

El proveedor de persona física MARIA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y estar legalmente constituida, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de contratación.

Al recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atenderá con mayor rapidez la démanda de los servicios que requieren, además de que aseguramos que el proveedor seleccionado para

este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para entrega en tiempo y forma de los servicios solicitados.

EFICIENCIA.

Al concurrir a los criterios de economía y eficacia se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que es mayor al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple el criterio de eficiencia.

Asimismo se han observado en las propuestas de MARIA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ ofrece las mejores condiciones en cuanto a servicio.

IMPARCIALIDAD.

Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el objetivo único de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia. La solicitud enviada a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del municipio dieron los elementos de análisis del mercado para que el presente dictamen se emitiera con los elementos que garantizarán imparcialidad, ya que fue proporcionada la misma información a todos los participantes en tiempo y forma, evaluando las propuestas tomando en cuenta la aplicación de los conocimientos, así como su capacidad para proveer los materiales requeridos, con base en elementos de juicio objetivos y conforme a la normatividad aplicable.

HONRADEZ.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó invitando a los proveedores registrados en el padrón de proveedores y que pudieran cumplir con oportunidad y atender la invitación a participar en la investigación de mercado, haciéndolo de manera transparente. De igual manera el proveedor de persona física MARÍA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, (LAASSP) así como las que se refieren las fracciones I, II, III, IV del Artículo 5 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 3 y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones

disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la "Contratación de Servicios Profesionales para la prestación de servicios de mano de obra de instalación de calentadores solares a la persona física MARIA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ \$ 253,400.00 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido; Por el monto total del contrato. Correspondiente a la Correspondiente a la Partida 4.4.1. Denominada Ayudas Sociales a Personas.

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Condiciones de la contratación serán:

Instalación de calentadores solares en cada uno de los domicilios de los beneficiados previa lista que entregara la Dirección de Obras públicas y la Dirección de Planeación y Gestión Municipal.

El prestador de servicios se obliga a realizar el acta de entrega recepción de conformidad con el beneficiario; previo formato entregado por Dirección de Planeación y Gestión Municipal, y hacer la entrega de los expedientes correspondientes a la Dirección antes descrita.

El prestador de servicios se obliga a recabar la firma del beneficiario y anexar la copia de credencial de elector del mismo; y entregar a la Dirección de Planeación y Gestión Municipal

El prestador de servicios se obliga a presentar memoria fotográfica de cada uno de los beneficiarios con 6 fotos de antes, durante y después de realizada la instalación.

TERCERO.- El suministro de los entregables y toda la documentación requerida será a más tardar el día 16 de marzo del año 2020, a entera satisfacción del personal que para su efecto designe la Dirección de Planeación y Gestión Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande.

FORMA DE PAGO: Se irán devengando de acuerdo a la terminación de la instalación de cada una de las obras y se vayan recibiendo a entera satisfacción del personal que para su efecto designe la Coordinación General de Gestión de la Ciudad Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen, a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.

"ATENTAMENT

"2019, año de la Igualdad de Gérigio en Jalisco"
"2019, Año del LXXX Aniversario de la ligualdad de Capalla Lic. Benito Juárez"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapollán el Grande Lat, a 27 de diciembre de

🛵 at; a 27 de diciembre de 2019

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS Coordinador del Departamento de Proveeduría